

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN

ANUNCIO

Con fecha 10 de mayo de 2021 se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo siguiente:

Por Resolución de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de 5 de mayo de 2021, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que habrán de regir la selección del puesto de órgano directivo de Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN:

CONVOCATORIA DE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN DE GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las bases que a continuación se relacionan, regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de órgano directivo, en los términos previstos y regulados en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de GERENTE de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife (en adelante, EPEL BALTEN), mediante el sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas atribuciones serán las establecidas en el artículo 16 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, de 1 de abril de 2011, siendo éstas las siguientes:

- a) El ejercicio efectivo de las facultades de administración y gestión ordinaria de la entidad.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración y Comisiones de Zona.
- c) Informar a los órganos de gobierno de la actuación y de los asuntos que conciernen a la gestión de la entidad.
- d) Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración y los actos del Presidente o Vicepresidente.
- e) La jefatura superior de todos los servicios, obras y dependencias, asumiendo su dirección, impulso e inspección.
- f) Resolver sobre la incoación de los expedientes disciplinarios o de información reservada del personal propio de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
- g) Ejercer la potestad de recaudación de los ingresos atribuidos a la entidad.

- h) Elaborar anualmente y proponer al Presidente, para que sea elevada al Consejo de Administración para su aprobación, la propuesta de Previsiones de Ingresos y Gastos y de las Cuentas Anuales.
- i) Elaborar anualmente y proponer al Presidente, para que sea elevada al Consejo de Administración para su aprobación, la memoria de gestión de la entidad.
- j) La elaboración y presentación al Consejo de Administración del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación de resultados.
- k) Elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen los órganos de gobierno de la entidad.
- l) Elaborar la propuesta de aprobación inicial de la plantilla del personal y la propuesta de relación de puestos de trabajo de la entidad.
- m) Contratar al personal laboral propio en ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y directrices del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con la legislación aplicable al efecto.
- n) Proponer al Consejo de Administración la estructura organizativa y de personal, desarrollando la misma de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de administración.
- ñ) Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la entidad.
- o) Presentar propuestas de resolución a los órganos de gobierno de la entidad.
- p) La Jefatura del personal al servicio de la entidad.
- q) Ejercer el control y fiscalización directa de las unidades y servicios de la entidad, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de éste.
- r) Ser clavero contra las cuentas en entidades financieras a nombre de la entidad y disponer gastos en función de la cuantía de la que sea objeto de delegación.
- s) Aquellas otras funciones que le atribuyan los Estatutos, así como las que le delegue el Presidente.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral, y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y sus principios generales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se formalice tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, pudiendo ser prorrogado anualmente antes de su vencimiento por acuerdo expreso y escrito de las partes, quedando sujeta a la formalización de prórroga previo acuerdo del Consejo de Administración de la EPEL BALTEN.

CUARTA.- RETRIBUCIONES:

Las retribuciones de la persona contratada ascenderán al importe total bruto anual máximo de 66.000,00 €, estando compuestas de un parte de retribución fija por un importe de 60.000,00 €, a abonar en 14 pagas, incluidas dos pagas extraordinarias, y un complemento variable vinculado al cumplimiento de objetivos que alcanzará un importe máximo de 6.000,00 €.

Tal y como establece el Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 31 de julio de 2015, de clasificación de los entes, las retribuciones totales siempre deberán estar encuadradas en los límites retributivos correspondientes de su grupo de clasificación, correspondiendo la EPEL BALTEN al Grupo II.

En todo caso, la entidad propondrá el nivel retributivo, siendo preceptivo el informe previo favorable del Director/a Insular de Recursos Humanos, y requerirá, en caso de superar las cuantías establecidas para los Consejeros Insulares, el preceptivo procedimiento de aprobación de asignación de dicho nivel retributivo por el Consejo de Gobierno Insular, teniendo en cuenta, para su asignación, que deberá ser adecuado, no sólo a las características técnicas y económicas de la entidad, sino acorde a criterios como la complejidad de la gestión, la plantilla adscrita o nivel presupuestario total de la misma, así como su estructura directiva, siempre con sujeción a la cobertura presupuestaria existente en la entidad y en todo caso respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación y sin que puedan rebasar, en ningún caso, las previstas para la Presidencia de la Corporación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ÓRGANO DIRECTIVO DE GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN.**PRIMERA.- REQUISITOS:**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- f) Ser Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad. En ambos casos, se deberá poseer la titulación superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Industrial o equivalentes según titulación MECES III.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

1.- Las instancias se dirigirán a la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, y deberán presentarse en el Registro de la Entidad, sito en C/Panamá, 34. Nave nº1. Polígono Costa Sur, CP 38009 de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias pueden formularse en el modelo adjunto en el **ANEXO I** a las presentes bases, o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo, debiendo manifestar las personas aspirantes que a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2.- Las personas interesadas deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

- 2.1. Fotocopia a cotejar del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base primera relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base primera y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

- 2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.
- 2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.4. Certificación acreditativa de la condición de personal funcionario de carrera o laboral con reserva del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas, en puesto de titulado/a superior, o acreditación del mínimo de cinco años de ejercicio en caso de ser profesional del sector privado con titulación superior.
- 2.5. La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los méritos alegados por los aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsas.

3.- Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central de la EPEL BALTEN, así como en la página web de la Entidad, el Decreto de la Presidencia de la EPEL BALTEN por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del referido Decreto.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la EPEL BALTEN el Decreto de la Presidencia de la Entidad por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de las siguientes fases:

➤ **PRIMERA FASE: Valoración del currículum / méritos.**

1. El Órgano de Selección realizará la valoración de la formación específica de las personas candidatas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - Por título de Master Universitario en gestión del ciclo integral del agua, en infraestructuras hidráulicas, en proyectos de desalación o desalinización de agua y en aguas subterráneas o similares o gestión de recursos humanos: 0,5 punto por Master, hasta un máximo de 1 punto.
 - Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria y siempre y cuando guarden alguna relación con el objeto de esta convocatoria: 1 puntos por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Otra formación específica: formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
 - Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por cada 4 horas, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá aportar certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial, o contrato laboral con dichas entidades.

2. Asimismo, el Órgano de Selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - Se valorará con hasta 1 punto cada año o fracción superior a 8 meses en puestos de responsabilidad en empresas u organismos que gestionen el ciclo integral del agua, o gestión de infraestructuras hidráulicas en materia de captación de aguas subterráneas, producción industrial de aguas y/o tratamientos de aguas residuales, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada por el Órgano de Selección a partir de la documentación aportada junto con la solicitud por la persona candidata.

Serán consideradas aptas y pasarán a la segunda fase las personas aspirantes que obtengan al menos cuatro (4) puntos del total máximo de diez (10) puntos. La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán

impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en el Tablón de anuncios de la EPEL BALTEN.

➤ **SEGUNDA FASE: Exposición y Defensa de un Proyecto de Gestión relativo a la Dirección de BALTEN.**

En la segunda fase, las personas aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante la Comisión de valoración la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la dirección de la Entidad para el desarrollo de su actividad.

A tal efecto, el día de la exposición y defensa deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo. Se especifica que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sino que sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de las personas aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 10 Profesional y software MS Office 2019 o superior), proyector y pantalla.

- Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en la web de la Entidad www.balten.es
- La exposición no superará una (1) hora de duración.
- La defensa, en la que la persona aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de valoración, no superará los treinta (30) minutos.
- Los criterios de evaluación -que podrá determinar el Órgano de Selección- incluirán, entre otros, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, así como la capacidad para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.

La segunda fase se valorará con un máximo de 10 puntos, teniendo la exposición un máximo de 5 puntos y la defensa un máximo de 5 puntos. Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de cinco puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del plan de gestión. La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 60% de la puntuación final.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en el Tablón de anuncios de la EPEL BALTEN.

Será seleccionada la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación, resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.
2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.
3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios de la EPEL BALTEN y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web de la EPEL BALTEN.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de la EPEL BALTEN.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central de la EPEL BALTEN, así como en la página web de la Entidad, el Decreto de la Presidencia de la EPEL BALTEN por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del referido Decreto.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la EPEL BALTEN el Decreto de la Presidencia de la Entidad por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.
- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Presidente de la EPEL BALTEN, siendo dicha propuesta vinculante.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenderse a la paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la EPEL BALTEN en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, Calle Panamá nº 34, Polígono Costa Sur de Santa Cruz de Tenerife, CP 38009, correo electrónico de contacto: balten@balten.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@balten.es.

- 1.2. Finalidad del tratamiento. La EPEL BALTEN va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la EPEL BALTEN en materia de contratación y acceso al empleo público.
- 1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - A la EPEL BALTEN y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
- 1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

La EPEL BALTEN y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

El/La Gerente será designado/a por el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección y tras la propuesta del Presidente de la Entidad, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en las letras g) y h) de la Base Primera.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a la toma de posesión del cargo.

UNDÉCIMA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos de la EPEL BALTEN o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá la persona contratada retribución alguna por ningún concepto.

DUODÉCIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOTERCERA.- DEDICACIÓN

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES:

El/la Gerente está obligado/a a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la EPEL BALTEN en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOQUINTA.- FALTAS Y SANCIONES:

La persona contratada se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el

Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA.- OTROS DERECHOS:

El/la Gerente tendrá aquellos otros derechos que se reconozcan para los órganos directivos en las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de (3) meses, teniendo derecho la EPEL BALTEN en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la EPEL BALTEN acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.
- d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- e) Por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. En el contrato figurará que, una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes antes de su término.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y la EPEL BALTEN como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

DECIMONOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados

en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMA.- IMPUGNACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019, el acuerdo del Consejo de Administración de BALTEN mediante el que se aprueba la convocatoria y sus bases rectoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, siendo el plazo contado en ambos supuestos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

VIGÉSIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

ANEXO I

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ÓRGANO DIRECTIVO DE GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN.

1. DATOS PERSONALES

Nombre:	1º Apellido	2º apellido
D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de Identidad:		Nacionalidad:
Domicilio		Código Postal
Población	Provincia	
Teléfono:		Correo electrónico:

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

<input type="checkbox"/> Documentos de identificación, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.1.
<input type="checkbox"/> Currículum vitae, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.2.
<input type="checkbox"/> Documentación relativa a la Titulación, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.3.
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de personal funcionario de carrera o laboral con reserva del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas, en puesto de titulado/a superior, o documentación acreditativa del mínimo de cinco años de ejercicio en caso de ser profesional del sector privado con titulación superior, según Base Segunda 2.4.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los restantes méritos que se deseen hacer valer.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En....., a de de 2021

Firma: _____

Según se dispone en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud y los que deriven de las posibles pruebas que se le realice serán incorporados en nuestros ficheros, con el objeto de poder participar en la presente convocatoria pública, que se lleva a cabo por EPEL BALTEN. Sus datos podrán ser facilitados, para su tratamiento, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del que depende la EPEL BALTEN, o a las entidades pertenecientes al sector público insular dependiente de la Corporación Insular. En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente. Si no estuviera conforme con alguno de los puntos señalados anteriormente, le rogamos nos lo comunique por escrito. De otro modo, entendemos que muestra su conformidad al respecto, otorgando su consentimiento para el tratamiento señalado. Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito a: EPEL BALTEN remitiendo un escrito a la siguiente dirección: Calle Panamá, Número 34, Polígono Costa Sur, 38009, Santa Cruz de Tenerife, adjuntando fotocopia del D.N.I. por ambas caras y dirección a efectos de notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2021

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Jesús Hernández Hernández